En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe elaborar, con antelación a la suscripción de cualquier contrato, los estudios y documentos previos, en los cuales se determine la conveniencia, oportunidad y necesidad del objeto contractual que se pretende satisfacer. Así mismo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Para adelantar la contratación debe la entidad adelantar en el SECOP 2, el proceso de selección correspondiente a una Contratación directa, modalidad atemperada a la Ley 1150 de 2007 Art. 2 Num. 4 - Decreto 1082 de 2015 – ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.

1. NOMBRE DEL PROYECTO

GC4.3.1 Proyecto de la Manzana de Bellas Artes

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Conservatorio Antonio María Valencia

3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20260149
Fecha de Expedición: 27 de enero de 2026
Rubro: 2.3.2.01.01.004.01.0 - 6D -Instrumentos musicales
Valor: $ 225.000.000
Proyecto: GC4.3.1 Proyecto de la Manzana de Bellas Artes

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de consultoría _____	Contrato /convenio interadministrativo _____	Contrato de suministro _____	**Contrato de compraventa ____X___**	Contrato de prestación de servicios profesionales _____	Contrato de prestación de servicios de apoyo	Contrato de ciencia y tecnología _____	Contrato impulso actividades de interés público
Convenio de asociación _____	Convenio de cooperación _____	Seguros _____	Acuerdo Marco de Precios _____	Agregación de Demanda _____	Grandes Superficies _____	Otro __X_____ ¿Cuál? _____	

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Departamental de Bellas Artes -Institución Universitaria del Valle del Cauca-, es una Institución Universitaria de Educación Superior Estatal; es un establecimiento público de orden departamental creado mediante ordenanza No. 08 de 1936 emanada de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y modificado por normas posteriores, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica; adscrito al Departamento del Valle del Cauca y vinculado al Ministerio de Educación Nacional en

lo atinente a las políticas y a la planeación educativa. Se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás normas que le sean aplicables; así como las expedidas en el ejercicio de su autonomía. Pero para efectos de atender sus necesidades contractuales se sujeta al estatuto de contratación estatal.

El Instituto Departamental de Bellas Artes, en el cumplimiento de sus deberes, debe garantizar el normal y eficiente desarrollo de las actividades de sus dependencias, asegurando la prestación de un servicio público en óptimas condiciones, alineado con su misión y visión institucional.

En desarrollo de dicha misión, el Conservatorio Antonio María Valencia, como unidad académica especializada en formación musical de alto nivel, debe asegurar condiciones técnicas, pedagógicas y artísticas acordes con los requerimientos propios de la enseñanza instrumental superior. En este contexto, el área de Cuerdas Pulsadas del Conservatorio Antonio María Valencia, constituye un componente fundamental dentro del plan de estudios, dado que el repertorio académico, orquestal y solista exige el dominio de instrumentos de alta complejidad técnica y sonora, indispensables para la formación integral del músico profesional.

Dentro de este campo, el arpa clásica de pedales es un instrumento esencial e insustituible para la interpretación del repertorio académico desde el periodo clásico hasta la música contemporánea, siendo además un instrumento de uso recurrente en el repertorio sinfónico, de cámara y solista. Su inclusión en los procesos de formación resulta indispensable para el desarrollo técnico, expresivo y musical del estudiante, así como para la correcta ejecución de obras que requieren un mecanismo de doble acción mediante pedales, el cual permite la modulación cromática y el abordaje completo del repertorio profesional.

En este sentido, la institución requiere la adquisición de un arpa de pedales con una altura mínima de 1.64 m, un ancho de 88 cm y una tapa armónica de 38 cm, especificaciones fundamentales para asegurar la extensión necesaria en el abordaje del repertorio académico avanzado. Es imperativo resaltar que este instrumento constituye la única unidad con estas características técnicas disponible actualmente en el país, encontrándose en un estado óptimo de conservación y funcionamiento. Su adquisición es prioritaria, dado que cumple estrictamente con los requerimientos institucionales para garantizar un estándar de excelencia en la enseñanza de la cátedra de arpa.

El instrumento se distingue por sus componentes críticos de alta calidad, que incluyen un marco triangular en madera diseñado para soportar la tensión vertical de sus 40 cuerdas y un sistema de siete pedales en la base que permite modificar la afinación para la ejecución en diversas tonalidades. Su tabla de resonancia robusta, fabricada con vetas verticales para facilitar una vibración libre y armónica, ofrece la flexibilidad necesaria para una calidad tonal superior bajo altas fuerzas de tensión. Estos elementos garantizan la estabilidad mecánica y la sensibilidad al toque que el Conservatorio exige para la práctica intensiva y la interpretación profesional.

Finalmente, el arpa está proyectada para un nivel de uso de concierto en espacios de grandes proporciones, siendo el complemento ideal para la sala Antonio María Valencia y su aforo de 681 sillas. Su capacidad para proyectar un sonido cálido y mantener el equilibrio tonal y dinámico la hace esencial para el Nivel Superior, recitales de grado y presentaciones públicas de alto impacto. Con un acabado de lujo en negro pulido y accesorios especializados que incluyen banqueta ajustable y forros técnicos de protección y transporte, este activo se consolida como la solución técnica y artística más adecuada para el área de Cuerda Pulsada de la Facultad de Música.

Adicionalmente, se encuentra acreditado que el arpa de pedales Salvi, modelo Daphne, de 40 cuerdas, número de serie 6223, fue adquirida legalmente por la señora Diana Solange Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.221, mediante contrato de compraventa de bien mueble celebrado con las anteriores propietarias, adquisición que se encuentra plenamente respaldada por el respectivo

contrato de compraventa, el documento de paz y salvo por cancelación total del valor del instrumento y el certificado de importación expedido por la DIAN, los cuales garantizan la autenticidad, originalidad, procedencia lícita y estado mecánico y estructural del instrumento.

Cabe destacar que durante los años de pertenencia de este instrumento con su dueña la señora Diana Solange Vélez, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.578.221, el instrumento recibio una valorizacion por mejoras realizadas, tales como: cambio de encordado completo, la regulacion completa del instrumento, tratamiento especializado del color sobre la madera y adicional la compra de los estuches termicos y necesarios para el cuidado del instrumento (estuche rigido de transporte que incluye el estuche de pedales para los cuidados del mismo y el estuche blando para el cuidado diario del instrumento).

De igual manera, es importante resaltar que el arpa de pedales Salvi Daphne de la casa matriz italiana y fabricantes de arpas Salvi corresponde a un instrumento profesional de nivel concertístico, diseñado para la ejecución del repertorio académico, sinfónico y solista de alto nivel, cuyas características técnicas, mecánicas y sonoras lo convierten en un bien especializado, no sustituible por otros modelos de menor gama, arpas de palanca o instrumentos de características diferentes, sin afectar de manera directa la calidad de la formación musical impartida por el Conservatorio.

En consecuencia, la señora Diana Solange Vélez ostenta la titularidad legítima, exclusiva y actual del instrumento en el territorio nacional, siendo la única persona que puede disponer, vender y transferir válidamente el derecho de propiedad sobre este bien específico, lo que configura de manera objetiva la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado para este arpa en particular.
Esta Arpa ha sido tratada desde su llegada al país,con los más altos estándares de calidad en traslados, mantenimientos, cambios de encordado completo y regulaciones, proceso necesario para todas las arpas,en manos de un especialista, en el cual se ponen a punto y se previenen posibles deterioros. Así mismo los procesos de restauración de pintura y fabricación de accesorios como estuche blando y estuche rígido han sido realizados de manera óptima para la protección del instrumento.
Son muy contadas las ocasiones en las que se recomienda comprar un instrumento usado; sin embargo en este caso, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y que por tratarse de un instrumento tan delicado, los riesgos y costos en la importación son sumamente considerables, y conozco de experiencias poco gratas como elevados impuestos sobre la tasa del valor del instrumento nuevo y daños realizados por malos manejos de empresas de logística no especializadas en instrumentos musicales, vividas por colegas y otras instituciones al momento de adquirir un arpa.
No se trata de la adquisición genérica de un arpa de pedales disponible en el mercado, sino de la compra de un bien plenamente individualizado, identificado por su marca, modelo, número de serie, procedencia y condiciones técnicas únicas, el cual no puede ser reemplazado por otro instrumento sin alterar las condiciones técnicas, artísticas y pedagógicas requeridas por la Institución para el desarrollo del programa académico del área de Cuerdas Pulsadas.

En consecuencia, la adquisición de este instrumento se justifica como una inversión estratégica orientada a garantizar la excelencia académica, artística y pedagógica del Conservatorio Antonio María Valencia, al proveer las herramientas esenciales para una formación profesional eficiente, pertinente y acorde con los estándares de interpretación musical.

El objetivo general de la presente contratación es garantizar la excelencia académica y la alta calidad interpretativa del área de Cuerdas Pulsadas, mediante la adquisición de un arpa clásica de pedales, instrumento esencial para el desarrollo óptimo de las actividades de formación, evaluación y proyección artística del Instituto Departamental de Bellas Artes – Institución Universitaria del Valle del Cauca.

Dicha contratación se encuentra articulada con el PLAN DE DESARROLLO “GESTIÓN PARA EL CAMBIO” 2022-2026. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE DEL CAUCA

EJE ESTRATÉGICO: SOSTENIBILIDAD PARA EL CAMBIO.
PROGRAMA: Desarrollo De La Infraestructura Física, Tecnológica Y Del Acervo Institucional.
PROYECTO: GC4.3.1 — Proyecto de la Manzana de Bellas Artes.
DESCRIPCIÓN DE LA META: Ejecutar en un 100% el plan de mantenimiento de infraestructura

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
60131305	60000000	60130000	60131000	Arpas
49101608	49000000	49100000	49101600	Instrumentos musicales antiguos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)?

SÍ [X] NO []

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El objetivo de este estudio es definir las condiciones técnicas, económicas y de mercado para la adquisición del instrumento, garantizando el cumplimiento de los principios de la contratación pública, incluyendo la obtención del justo valor y el equilibrio contractual.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación, nos interesa el contrato de compraventa por cuanto la modalidad que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de realizar la transferencia de un elemento o producto terminado, único y especializado, de acuerdo con las necesidades institucionales, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

Para analizar este sector bajo la modalidad de compraventa y contratación directa, se verifican los siguientes aspectos:

I. Delimitación del objeto y necesidad

1. *Definición Técnica: Se establecen las especificaciones requeridas del instrumento para los fines académicos y artísticos.*

- *Tipo y Dimensión: Se requiere un arpa de pedales de al menos 1.64 m de altura y 88 cm de ancho, para asegurar la longitud y tamaño precisos de las cuerdas y número de octavas necesarias para el abordaje del repertorio académico, y con tapa armónica de 38 cm que garanticen la potencia acústica requerida en salas de concierto y para la práctica avanzada.*

- *Componentes Críticos: Marco triangular en madera que tense las 40 cuerdas verticalmente. Siete pedales en la base que modifiquen la afinación de las cuerdas, permitiendo tocar en diferentes tonalidades. Tabla de resonancia robusta que soporte las fuerzas de tensión ejercidas por las*

cuerdas y con la suficiente flexión para garantizar la calidad tonal, con vetas verticales que facilitan la vibración.

- *Nivel de uso: Uso como instrumento de concierto, con sonido cálido y la presión justa para una sala de grandes proporciones, como la sala Antonio María Valencia, con un aforo de 681 sillas. El instrumento debe ser apto para la enseñanza y la interpretación musical a nivel superior, recitales de grado y conciertos públicos, siendo esencial su capacidad para mantener el equilibrio tonal y dinámico en espacios amplios.*

- *Acabado en negro pulido, enchapado de lujo, banqueta ajustable, forro delgado antipolvo y forro de transporte.*

2. *Determinación de la figura contractual*

Se consolida la figura de contrato de compraventa ya que el objeto principal es la transferencia de un bien mueble terminado, único y especializado. Las obligaciones de entrega, transporte, instalación y afinación no son recurrentes sino que constituyen obligaciones accesorias y únicas que garantizan la entrega del bien en condiciones óptimas para su uso, integradas al precio de adquisición.

II. Análisis de mercado y determinación de valor justo

Los fabricantes directos y los puntos autorizados de distribución están ubicados en su gran mayoría en Europa, con una especie de exclusividad que no cubre la geografía colombiana, dejando como único recurso la importación directa, evaluar la disponibilidad del modelo específico requerido y considerar los tiempos de fabricación y logística para un bien importado, sin contar con los costes de traslados, impuestos, instalación y afinación.
Si bien en Colombia existe la Fundación Salvi, no tienen un stock de instrumentos ni distribuidores autorizados con experiencia comprobada en la importación y comercialización de arpas de pedales de alta gama.
A lo anterior se suma la dificultad de encontrar la disponibilidad del modelo Daphne 40 Negra, considerando que es un instrumento de baja rotación en el mercado local y que su fabricación puede requerir plazos extensos si no está en inventario.

- *Moneda de referencia: Las cotizaciones primarias deben ser gestionadas y referenciadas en Euros (€), dado que el bien no cuenta con cadena de distribución local. Se deberá establecer la Tasa Representativa del Mercado (TRM) aplicable para la conversión a la moneda legal colombiana, lo cual lleva a hacer las comparaciones correspondientes con las tasas que rige el mercado.*

Costo del Instrumento convertido a moneda local y otros atenuantes

- *Costos de Nacionalización y Aduana, detallado y calculado desde los valores de aranceles, IVA y demás tributos aduaneros requeridos para la legalización del bien en el territorio nacional.*
- *Costo de Fletes y Seguro Internacional, esencial por el alto valor y fragilidad del bien.*
- *Costo de entrega, desembalaje, instalación, puesta a punto (afinación de concierto) en el sitio final.*

III. Condición de proveedor único y eficiencia económica

En este contexto de mercado, la existencia en el país de un arpa de pedales Salvi, modelo Daphne, de 40 cuerdas, que cumple íntegramente con las especificaciones técnicas requeridas y que se encuentra disponible, nacionalizada y en óptimas condiciones, representa una ventaja estratégica y económica significativa para la Institución.

Dicho instrumento es de propiedad exclusiva de la señora Diana Solange Vélez, quien ostenta el derecho pleno de dominio sobre el bien, debidamente acreditado mediante contrato de compraventa, paz y salvo por cancelación total del valor y certificado de importación expedido por la DIAN, lo cual la constituye como la única persona en el territorio nacional que puede disponer, vender y transferir válidamente este bien específico.
Esta situación configura de manera objetiva la inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, al no existir otros proveedores que puedan suministrar el mismo bien individualizado, con idénticas características técnicas, procedencia y condiciones de disponibilidad inmediata.
Asimismo, el valor del instrumento resulta más eficiente y favorable frente al costo real que implicaría una importación directa, al eliminar:

- *Trámites aduaneros complejos*
- *Costos de nacionalización*
- *Riesgos logísticos y de transporte internacional*
- *Tiempos de fabricación y envío*

Garantizando, a su vez:

- *Disponibilidad inmediata*
- *Condiciones técnicas verificables*
- *Integración expedita del bien al servicio misional*

En conclusión, La adquisición del Arpa Salvi Daphne 40 es crucial para la calidad educativa. Dado que la referencia es importada (Italia) y su valor base está en Euros, la identificación de un proveedor local con el instrumento ya disponible y nacionalizado simplificaría significativamente el proceso, eliminando los trámites aduaneros complejos y los riesgos de flete internacional, lo cual garantiza la pronta integración del bien al servicio misional.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Objeto del contrato

Adquisición y transferencia de dominio de un arpa clásica de pedales de nivel concertístico, destinada al Conservatorio Antonio María Valencia del Instituto Departamental de Bellas Artes, como bien esencial para el desarrollo de las actividades académicas y artísticas de la Facultad de Música, en el área de Cuerdas Pulsadas.

10.2. Alcance del contrato

El contratista se obliga a entregar un **arpa de pedales Salvi** con las siguientes características mínimas y obligatorias:
Identificación del instrumento
Modelo: Daphne 40 Cuerdas
Encordado Completo
Número Serial: 6223
Estado: Usado- 90/100
Características físicas
Color: Negro
Número de cuerdas: 40
Material de las cuerdas: La primera octava de cuerdas es de material sintetico-naylon y las demas octavas de material tripa de animal.
Estado estético: Excelente, sin rayones visibles
Estado mecánico: Óptimo, con mecánica fluida y precisa
Accesorios incluidos
Llave De Afinar
Estuche rigido de transporte

Estuche de pedales
Estuche blando para el cuidado diario del instrumento
Silla de concierto

10.2 Plazo del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción del Instituto Departamental de Bellas Artes el objeto del presente contrato, será hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. En razón a que el presente contrato corresponde a una compraventa de bien mueble y no a un contrato de tracto sucesivo, el cumplimiento del contrato se verificará con la entrega material del arpa de pedales Salvi y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, dentro del término previsto para su ejecución. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.3 Valor estimado del contrato

Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($55.000.000), valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración, ejecución y liquidación.

10.4 Forma de pago

El Instituto pagará el valor total del contrato en un único pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura por contra entrega material del arpa de pedales Salvi, y se cuente con previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y previa acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, parafiscales y contractuales a que haya lugar, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley1150 de 2007.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

10.5 Lugar de ejecución del contrato

Santiago de Cali, Bellas Artes Institución Universitaria del Valle Av. 2Nte #7N-66 Barrio Centenario.

10.6 Obligaciones específicas del contratista

- Transferir el derecho de dominio y realizar la entrega material del arpa clásica de pedales dentro del plazo establecido libre de todo gravamen, afectación o limitación al dominio.

- Garantizar que el instrumento entregado cumple integralmente con las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales y condiciones de calidad definidas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso de contratación.

- Asumir los costos y la responsabilidad por el transporte especializado, desembalaje e instalación profesional del instrumento en el lugar designado por el Conservatorio Antonio María Valencia, asegurando la correcta manipulación y conservación del bien.

- Realizar la regulación mecánica y la afinación de concierto del arpa de pedales inmediatamente después de su instalación, garantizando su óptimo funcionamiento y disponibilidad inmediata para el uso académico y artístico.

- Asumir y acreditar el pago de la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

- Otorgar una garantía mínima sobre los componentes críticos del instrumento, en especial el mecanismo de pedales y la tabla armónica, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.

- Aportar la factura comercial, la documentación legal del bien (incluida la identificación por número de serie y origen) y obtener la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, como requisito previo para el pago final.

10.7 Obligaciones generales del contratista

Constituyen las obligaciones generales para el contratista:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Instituto. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la

ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. P) El contratista debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES.Q) El contratista se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Instituto Departamental de Bellas Artes. R) Abstenerse de realizar cualquier conducta tipificada como acoso sexual y como violencias basadas en género. PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de los deberes, es causal para dar por terminada la presente asignación bajo las formas del debido proceso. PARÁGRAFO SEGUNDO: conforme a lo establecido en el artículo 2 de la ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ley 1150 de 2007 consigna lo siguiente:

ARTÍCULO 2: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"(…) 4. Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (...)"

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, que a su tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

12. Tipo de propuesta técnica

NO APLICA

12.1 Justificación del tipo de propuesta técnica

NO APLICA

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

El contratista se obliga a entregar un **arpa de pedales Salvi** con las siguientes características mínimas y obligatorias:
Identificación del instrumento
Modelo: Daphne 40 Cuerdas
Encordado Completo
Número Serial: 6223
Estado: Usado- 90/100
Características físicas
Color: Negro
Número de cuerdas: 40
Material de las cuerdas: La primera octava de cuerdas es de material sintetico-naylon y las demas octavas de material tripa de animal.
Estado estético: Excelente, sin rayones visibles
Estado mecánico: Óptimo, con mecánica fluida y precisa
Accesorios incluidos
Llave De Afinar
Estuche rigido de transporte
Estuche de pedales
Estuche blando para el cuidado diario del instrumento
Silla de concierto

13.2 Personal mínimo requerido

NO APLICA

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

14.1 Capacidad jurídica

NO APLICA

14.2 Experiencia

NO APLICA

14.3 Capacidad financiera

NO APLICA

14.4 Capacidad organizacional

NO APLICA

14.5 Capacidad residual

NO APLICA

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

17. CAUSALES DE RECHAZO

NO APLICA

18. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio previo. En esta matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

19. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

En cumplimiento de la anterior disposición, el Instituto deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

20. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI		NO		No Aplica	X	SI		NO		No Aplica	X

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del maestro NEIVER FRANCISCO ESCOBAR DOMINGUEZ, decano de la facultad de Música “Conservatorio Antonio María Valencia” o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

22. NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Cali, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026

Cordialmente,

Ordenador de gasto

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS

Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2026.01.30 14:55:41 -05'00'

José Albeiro Romero Ceballos
Rector

Gestores

Neiver Francisco Escobar Domínguez
Decano Facultad de Música - CAMV

Proyectó: Lady Lorena Salazar, secretaria Facultad de Música – CAMV

Revisó: Juan Pablo Trujillo Rodríguez, Abogado Contratista Oficina Jurídica
Revisó: Rosa Cortés Casanova, Asesora jurídica-
Revisó: Jenny Liceth Márquez Flórez, Vicerrectora Administrativa y Financiera